

Caso N°. 22-20-CN y acumulado

Juez sustanciador: Enrique Herrería Bonnet

DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. – Quito, 14 de septiembre de 2022.

VISTOS: En virtud de los sorteos electrónicos efectuados el 18 de noviembre de 2020 y 18 de abril de 2022 y de conformidad con los artículos 141, 142 y 143 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo prescrito en los artículos 30 y 92 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, avoco conocimiento de la causa **N°. 22-20-CN y acumulado**, *consulta de norma*.

I. Antecedentes Procesales

Causa N°. 22-20-CN

1. La Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia presentó una consulta de norma respecto de la constitucionalidad del artículo 541, número 3 del Código Orgánico Integral Penal, en el marco del proceso signado con el N°. 17124-2020-00057. La causa fue signada con el N°. 22-20-CN y su conocimiento le correspondió al juez constitucional Enrique Herrería Bonnet.
2. Mediante auto de 22 de enero de 2021, el Primer Tribunal de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, conformado por los jueces constitucionales Karla Andrade Quevedo, Enrique Herrería Bonnet y Hernán Salgado Pesantes, admitió la consulta de norma.
3. El 12 de enero de 2022, el juez sustanciador avocó conocimiento y en lo principal dispuso *“notificar con el contenido del presente auto a los intervinientes dentro de la presente causa en los domicilios señalados para el efecto”*.

Causa N°. 20-22-CN

4. La Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia presentó una consulta de norma sobre la constitucionalidad del artículo 541, número 3 del Código Orgánico Integral Penal, en el marco del proceso signado con el N°. 18102-2022-00009. La causa fue signada con el N°. 20-22-CN y su conocimiento le correspondió al juez constitucional Jhoel Escudero Soliz.
5. En auto de 3 de junio de 2022, el Segundo Tribunal de Sala de Admisión de la Corte Constitucional, conformado por los jueces constitucionales Alejandra Cárdenas Reyes, Jhoel Escudero Soliz y Teresa Nuques Martínez, resolvió admitir a trámite la causa y acumular la misma a la causa N°. 22-20-CN.

II. Decisión

6. Por ser el estado de la causa y continuando con el trámite correspondiente, se dispone:

1. Notificar con el contenido del presente auto a los intervinientes de las causas N°. 22-20-CN y N°. 20-22-CN, en los domicilios señalados para el efecto.
2. Recordar a las partes que, de conformidad con el artículo 21 de la Resolución N°. 0007-CCE-PLE-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes. La información solicitada podrá ser remitida a través de **(i)** la ventanilla electrónica de la Corte Constitucional, por medio del siguiente vínculo: <http://sacc.corteconstitucional.gob.ec/app/>; o **(ii)** por las ventanillas físicas ubicadas en la ciudad de Quito, calles José Tamayo E10-25 y Lizardo García, Edificio Matriz, planta baja o en la ciudad de Guayaquil, calle Pichincha y av. 9 de Octubre, Edificio Banco Pichincha, sexto piso, en el horario de lunes a viernes de 08h00 a 16h30. En ninguna circunstancia, lo requerido podrá ser remitido a correos electrónicos institucionales.
3. La abogada Alejandra Cárdenas Bahamontes seguirá actuando como Actuaría en la presente causa.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Enrique Herrería Bonnet

JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. – Quito, D.M.Q., 14 de septiembre de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Ab. Alejandra Cárdenas Bahamontes

ACTUARÍA

